

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 1 de julio de 1999

por la que se establece la lista de las regiones incluidas en el objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006

[notificada con el número C(1999) 1770]

(1999/502/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre de los Fondos Estructurales ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3,

- (1) Considerando que en el punto 1 del párrafo primero del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 se establece que el objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales se dirige a promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas;
- (2) Considerando que en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 se establece que las regiones del objetivo nº 1 serán las correspondientes al nivel II de la nomenclatura de unidades territoriales estadísticas (NUTS II), cuyo producto interior bruto (PIB) per cápita, medido en estándar de poder adquisitivo y calculado a partir de los datos comunitarios de los años 1994, 1995 y 1996 disponibles el 26 de marzo de 1999, sea inferior al 75 % de la media comunitaria;
- (3) Considerando que en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 se establece que también se incluirán en este objetivo las regiones ultraperiféricas (los departamentos franceses de ultramar, las Azores, Madeira y las islas Canarias), todas por debajo del umbral del 75 %, y las zonas incluidas en el objetivo nº 6 durante el período de 1995 a 1999, con arreglo al Protocolo nº 6 del Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia ⁽²⁾;
- (4) Considerando que en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 se dispone que, no obstante lo dispuesto en el artículo 3 de dicho Reglamento, las regiones incluidas en 1999 en el objetivo nº 1 en virtud del Reglamento (CE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 ⁽⁴⁾, y que no estén contempladas en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento

(CE) nº 1260/1999 recibirán una ayuda transitoria de los Fondos en virtud del objetivo nº 1 del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2005;

- (5) Considerando que en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 se establece que, cuando apruebe la lista indicada en el apartado 2 del artículo 3, la Comisión establecerá también, siguiendo lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de dicho Reglamento, la lista de las zonas de nivel NUTS III pertenecientes a esas regiones que vayan a beneficiarse temporalmente de la ayuda de los Fondos en el año 2006 en virtud del objetivo nº 1;
- (6) Considerando que en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 se establece que, no obstante, dentro de los límites de población de las zonas a que se refiere el párrafo segundo de dicho apartado y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 4 de dicho Reglamento, la Comisión, a propuesta de un Estado miembro, podrá sustituir dichas zonas por otras iguales o más pequeñas que las del nivel NUTS III que pertenezcan a dichas regiones que cumplan con los criterios de los apartados 5 a 9 del artículo 4; que la Comisión a tenido en cuenta las peticiones manifestadas a este respecto por los Estados miembros;
- (7) Considerando que el párrafo cuarto del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 establece que en el año 2006 las zonas pertenecientes a regiones que no figuren en la lista contemplada en los párrafos segundo y tercero seguirán recibiendo ayuda únicamente del Fondo Social Europeo (FSE), del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y de la sección de Orientación, del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) dentro de la misma intervención,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las regiones incluidas en el objetivo nº 1 serán las que figuran en el anexo I.

Dicha lista será válida del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2006.

⁽¹⁾ DO L 161 de 26.6.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO L 1 de 1.1.1995, p. 11.

⁽³⁾ DO L 185 de 15.7.1988, p. 9.

⁽⁴⁾ DO L 337 de 24.12.1994, p. 11.

Artículo 2

Las regiones y las zonas beneficiarias del apoyo transitorio en virtud del objetivo nº 1 serán las que figuran en el anexo II.

Dicha lista será válida del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2005 o al 31 de diciembre de 2006, respectivamente, para las regiones que en ella se indican.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 1 de julio de 1999.

Por la Comisión
Monika WULF-MATHIES
Miembro de la Comisión

ANEXO I

Lista de regiones NUTS II incluidas en el objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales para el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006

Alemania

Brandenburg
 Mecklenburg-Vorpommern
 Chemnitz
 Dresden
 Leipzig
 Dessau
 Halle
 Magdeburg
 Thüringen

Grecia

Anatoliki Makedonia, Thraki
 Kentriki Makedonia
 Dytiki Makedonia
 Thessalia
 Ipiros
 Ionia Nisia
 Dytiki Ellada
 Sterea Ellada
 Peloponnisos
 Attiki
 Vorio Aigaio
 Notio Aigaio
 Kriti

España

Galicia
 Principado de Asturias
 Castilla y León
 Castilla-La Mancha
 Extremadura
 Comunidad Valenciana
 Andalucía
 Región de Murcia
 Ceuta y Melilla
 Canarias

Francia

Guadeloupe
 Martinique
 Guyane
 Réunion

Irlanda

Border Midlands and Western

Italia

Campania
 Puglia
 Basilicata
 Calabria
 Sicilia
 Sardegna

Austria

Burgenland

Portugal

Norte
 Centro
 Alentejo
 Algarve
 Açores
 Madeira

Finlandia

Itä-Suomi
 Väli-Suomi ⁽¹⁾
 Pohjois-Suomi ⁽¹⁾

Suecia

Norra Mellansverige ⁽¹⁾
 Mellersta Norrland ⁽¹⁾
 Övre Norrland ⁽¹⁾

Reino Unido

South Yorkshire
 West Wales and The Valleys
 Cornwall and Isles of Scilly
 Merseyside

⁽¹⁾ Únicamente las zonas incluidas en el anexo I del Protocolo nº 6 del Tratado de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

ANEXO II

Lista de regiones y zonas beneficiarias del apoyo transitorio en virtud del objetivo n° 1 de los Fondos Estructurales para el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006

Estado miembro	Apoyo transitorio	
	31 de diciembre de 2005 (1)	31 de diciembre de 2006
Bélgica	<p>Arrondissement d'Ath sauf la commune de Bernissart</p> <p>Arrondissement de Charleroi sauf les communes de: Chapelle-lez-Herlaimont Charleroi (à l'exception de l'ancienne commune de Mont-sur-Marchienne Châtelet Courcelles Farciennes Fontaine-l'Evêque Manage</p> <p>Arrondissement de Mons sauf les communes de: Boussu Dour Frameries Hensies Mons (uniquement les communes de Jemappes, Flenu et Cuesmes) Quaregnon Quiévrain Colfontaine</p> <p>Arrondissement de Mouscron</p> <p>Arrondissement de Soignies sauf la commune de La Louvière (à l'exception de l'ancienne commune de Boussoit)</p> <p>Arrondissement de Thuin sauf les communes de: Anderlues Morlanwelz</p> <p>Arrondissement de Tournai</p>	<p>Arrondissement d'Ath Uniquement la commune de Bernissart</p> <p>Arrondissement de Charleroi Uniquement les communes de: Chapelle-lez-Herlaimont Charleroi (à l'exception de l'ancienne commune de Mont-sur-Marchienne) Châtelet Courcelles Farciennes Fontaine-l'Evêque Manage</p> <p>Arrondissement de Mons Uniquement les communes de: Boussu Dour Frameries Hensies Mons (uniquement les communes de Jemappes, Flenu et Cuesmes) Quaregnon Quiévrain Colfontaine</p> <p>Arrondissement de Soignies Uniquement la commune de La Louvière (à l'exception de l'ancienne commune de Boussoit)</p> <p>Arrondissement de Thuin Uniquement les communes de: Anderlues Morlanwelz</p>
Dinamarca		
Alemania	Kreis Berlin-Ost, Stadt	
Grecia		
España		Comunidad Autónoma de Cantabria

Estado miembro	Apoyo transitorio	
	31 de diciembre de 2005 ⁽¹⁾	31 de diciembre de 2006
Francia		Arrondissements d'Avesnes, de Douai et de Valenciennes Région Corse
Irlanda	Dublin, Mid-East, Mid-West, South-West	South-East
Italia		Regione Molise
Luxemburgo		
Países Bajos	Provincia Flevoland	
Austria		
Portugal	Lisboa e Vale de Tejo excepto Médio Tejo e Lezíria do Tejo	Médio Tejo e Lezíria do Tejo
Finlandia		
Suecia		
Reino Unido	Highlands and Islands except Islands Northern Ireland	Islands (1995 NUTS III boundaries)

⁽¹⁾ Las zonas incluidas en la lista continuarán percibiendo, en 2006, la ayuda del FSE, del IFOP y de la sección de orientación del FEOGA, dentro de la misma intervención.